



AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Informe de Valuación de un Inmueble de uso Vivienda Urbano

QR validez del avalúo

AVALUO: LRCAJA-1094161155

Fecha del avalúo	Fecha de visita	12/02/2024
Dirigido a	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	
Dirección	cl 15 a la coralina 3 etapa lt 25 mz a	
Barrio	Las Coralinas III Etapa	
Ciudad	San Jose de Cucuta	
Departamento	Norte de Santander	
Propietario	Ailyn Yadira Granados Mejia	

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ-Oficina: Cl 151 #18A-34 OF. 505 Bogotá; PBX: 6019159007 Ext. 101
Página web: www.losrosales.com Email: avaluos@losrosales.com
Bogotá D.C.-COLOMBIA



AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIA

Bogotá D.C.,

Señor(es):

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Avalúo solicitado por: PEDRO EMILIO GOMEZ MANTILLA

Ciudad

Apreciado(s) Señor(es)

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Valuación correspondiente al Valor de Mercado del bien inmueble de propiedad de **Ailyn Yadira Granados Mejía** ubicado en la cl 15 a la coralina 3 etapa lt 25 mz a Las Coralinas III Etapa, de la ciudad de San Jose de Cucuta.

Para la determinación del valor comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 y su correspondiente resolución reglamentaria Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

Según los criterios analizados, nuestro Avalúo arrojó un valor de \$78,862,507.16 pesos m/cte (Setenta y ocho millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos siete).

Atentamente,



Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ-Oficina: Cl 151 #18A-34 OF. 505 Bogotá; PBX: 6019159007 Ext. 101

Página web: www.losrosales.com Email: avaluos@losrosales.com

Bogotá D.C.-COLOMBIA

LIQUIDACIÓN

VALOR COMERCIAL

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	%	Valor total
Area de Terreno	Terreno	90	M2	\$216,708.00	24.73%	\$19,503,720.00
Area Construida	Piso 1	67.96	M2	\$766,021.00	66.01%	\$52,058,787.16
Otro	Porche	14.60	M2	\$500,000.00	9.26%	\$7,300,000.00
TOTALES					100%	\$78,862,507

Valor en letras

Setenta y ocho millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos siete Pesos Colombianos

Perito actuante



LILIANA GONZALEZ JAIME
 RAA Nro: AVAL-60323174
 C.C: 60323174

VALORES/TIPO DE AREA.

INFORMACIÓN UVR

	Terreno	Construcción	Valor UVR	1
Integral	0	0	Valor del avalúo en UVR	78,862,507.00
Proporcional	0	78,862,507	Valor asegurable	78,862,507
% valor proporcional		100	Tiempo esperado comercialización	12

Calificación garantía

Observación calificación

Observación

GENERAL

Código	LRCAJA-10941 61155	Propósito	Modelo 8-14	Tipo avalúo	valor comercial
---------------	-----------------------	------------------	-------------	--------------------	-----------------

Datos del dirigido a:

Dirigido A	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía				
Tipo identificación	C.C.	Documento	NIT 860021967-7	Email	

Datos del solicitante:

Solicitante	PEDRO EMILIO GOMEZ MANTILLA				
Tipo identificación	C.C.	Documento	1094161155	Teléfono	3167659003
Email	pedropemiliog@gmail.com				

Datos del propietario:

Propietario	Ailyn Yadira Granados Mejia				
Tipo identificación	C.C.	Documento	60447034	Ocupante	Propietario

Datos del inmueble objeto de avalúo:

Dirección	cl 15 a la coralina 3 etapa lt 25 mz a				
Conjunto	N / A				
Ciudad	San Jose de Cucuta	Departamento	Norte de Santander	Estrato	1
Sector	Urbano	Barrio	Las Coralinas III Etapa	Ubicación	Terreno – Construcción
Tipo Inmueble	Casa	Tipo subsidio	VIP Vivienda Interes Prioritario	Sometido a PH	No
Observación	El inmueble objeto del presente avalúo es un lote de terreno junto con la casa para habitación construida, ubicada en la Calle 15 A La Coralina III Etapa Lt 25 Manzana A, Municipio de San José de Cúcuta. (Según Catastro: C 15 26 15 MZ A LO 25).				

CARACTERISTICAS GENERALES

Uso actual	Vivienda	Piso inmueble	1		
Clase inmueble	Unifamiliar	Otro		Método evaluación	METODO MERCADO Y REPOSICION
Justificación de Metodología	<p>Para la determinación del valor comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 y su correspondiente resolución reglamentaria Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997; se utiliza el siguiente (s) método(s):</p> <p>MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.</p> <p>MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini.</p>				

ÁREAS JURÍDICAS	UND	VALOR	ÁREAS CATASTRAL	UND	VALOR
AREA DE TERRENO	M2	90	AREA DE TERRENO	M2	90
AREA CONSTRUIDA	M2	S/I	AREA CONSTRUIDA	M2	52
			AVALUO CATASTRAL 2024	PESOS	35.156.000

ÁREAS MEDIDAS EN VISITA	UND	VALOR	ÁREAS VALORADAS	UND	VALOR
AREA DE TERRENO	M2	90	AREA DE TERRENO	M2	90
AREA PISO 1	M2	67.96	AREA PISO 1	M2	67.96

ÁREAS POR NORMA		VALOR			
Indice ocupación	0.77	69.3			
Indice construcción	2.50	225			

Forma Geometrica	Rectangulat	Frente	6.0 MI		
-------------------------	-------------	---------------	--------	--	--

Fondo	15.0 MI	Relación frente fondo	2:1		
--------------	---------	------------------------------	-----	--	--

Perspectivas de valoración	De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valoración bajas
-----------------------------------	--

Actualidad edificadora	Remodelaciones de viviendas cerca al inmueble objeto del presente avalúo.
-------------------------------	---

Comportamiento Oferta y Demanda

Del análisis del segmento del mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es baja, y se considera que la demanda es baja.

REGLAMENTACION URBANISTICA

Acuerdo Decreto	Acuerdo No. 0022 del 19 de diciembre de 2019
Area Del Lote	90 M2
Forma Del Lote	Rectangular
Topografia	Plana
# Unidades Predios(Predios subdivididos fisicamente)	0
Clasificacion Del Suelo	Urbano ZR 4
Uso Principal Norma	Vivienda unifamiliar, Bifamiliar y Multifamiliar, VIS, Dotacional.
Uso Compatible Norma	Comercio, Servicios, Dotacional, Industria.
Uso Condicionado Norma	S / I
Uso Prohibido Norma	Cosecheros
Tratamiento	Mejoramiento Integral
Actuaciones Estrategicas	S/I
Indice DeOcupacion	0.77
Indice DeContrucion	2.50
Antejardin	3.0 metros
AislamientoPosterior	3.0 metros a partir del segundo piso
Aislamiento Lateral	N / A
Altura Permitida	3 Pisos
Densidad	Alta
Amenaza Riesgo Inundacion	Amenaza baja
Amenaza Riesgo Movimiento en masa	Amenaza baja
Suelos De Proteccion	N / A
Patrimonio	N / A
Observaciones Reglamentación urbanística:	

CRUCE CARTOGRÁFICO

Plano Uso de suelo-actividad



USO DEL SUELO URBANO – ZR 4 – (POT CUCUTA 2019)

Plano Tratamiento urbanístico



TRATAMIENTO URBANISTICO – MEJORAMIENTO INTEGRAL - (POT CUCUTA 2019)

Indices Norma



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**



ACUERDO N° 022 DE 2019

(19 DIC 2019 -)

"Por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta"

ZONA DE USO DEDICACIONAL E INSTITUCIONAL	0.70	7.00
OTRAS ZONAS		Los Indices varían según sean las exigencias de los equipamientos. En todo caso se deben respetar las áreas mínimas correspondientes a patios, ascensos, andenes, y alturas máximas y mínima permitidas en la zona.

Nota: Para el caso de los usos residenciales, aplicarán los Indices correspondientes a las zonas de actividad residencial que correspondan al área de influencia de localización del sector, o según sean las disposiciones especificadas en el P.O.T.

ZONAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL (ZR)				
ZONA		Unifamiliar	Bifamiliar	Multifamiliar
ZR1	I. Ocupación	0.60	0.75	0.70
	I. Construcción	1.50	1.85	7.00
ZR2	I. Ocupación	0.65	0.77	0.75
	I. Construcción	1.60	2.40	7.50
ZR3	I. Ocupación	0.70	0.77	0.70
	I. Construcción	1.75	2.60	7.5
ZR4	I. Ocupación	0.77	0.78	0.85
	I. Construcción	2.60	3.50	8.00

137

Areas o Documentos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**



ACUERDO N° 022 DE 2019

(19 DIC 2019 -)

"Por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta"

- 4. Área de actividad residencial tipo ZR4.** Esta área de actividad residencial unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar se caracteriza por la presencia de demanda alta. Áreas en que se permite la mayor vivienda, ya sea por medio de proyectos nuevos o de la intervención de zonas ya existentes, por medio de políticas de renovación urbana, que proponen escenarios adecuados para albergar poblaciones de escasos recursos y el concepto de viviendas productivas, existiendo diversificación de usos complementarios. En estas áreas se promoverá la formulación de proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.

Sub-capítulo 2 Tratamientos Urbanísticos.

Artículo 172. Definición. Los tratamientos son las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial que definen las estrategias fiscales para cada zona considerada establecer, en función de las mismas, las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana.

Artículo 173. Clases de tratamientos urbanísticos. Como lineamientos para el desarrollo de suelo urbano y suelo de expansión urbana se determinaron las siguientes tratamientos urbanísticos que se encuentran en el Mapa Nro 39 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, que hace parte integral del presente acuerdo:

1. Tratamiento de Desarrollo.
2. Tratamiento de Consolidación.
3. Tratamiento de Renovación Urbana.
4. Tratamiento de Conservación.
5. Tratamiento de mejoramiento integral.
6. Tratamiento de Desarrollo en suelo de expansión.

Artículo 174. Tratamiento de Desarrollo. Tratamiento aplicable a todo predio urbanizable no urbanizado (área de terreno que no ha sido urbanizado ni construido), localizado en suelo urbano, que no entra en el sistema de suelo de expansión urbana, que no cumple con las normas urbanísticas establecidas, pero que cumple con las normas de ordenamiento urbano, conectado a los sistemas generales, debidamente delimitado y cumple con las cargas urbanísticas (espacios públicos, vías y zonas verdes para parques y equipamientos), zonas de afectación entre otras, y así mismo sean delimitadas las áreas privadas; estas últimas constituidas por predios, que una vez cumplido el proceso de urbanismo, quedan habilitados para adelantar procesos constructivos.

Artículo 175. Ambito de aplicación del tratamiento de desarrollo. Las condiciones para el desarrollo de los predios urbanizables no urbanizados ubicados al interior del perímetro urbano se derivan de la reglamentación establecida en el área de actividad en la que se localicen, el régimen de uso del suelo, normas particulares que permitan el desarrollo de terreno, contenidas en el presente acuerdo.

Artículo 176. Porcentaje mínimo de suelo para el desarrollo de programas de vivienda social y de interés prioritario. En todos los casos, para el desarrollo tanto en suelo urbano como de expansión urbana, o en proyectos urbanísticos sin predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano, se establece la destinación del 20% del suelo útil residencial para el desarrollo de Vivienda de Interés Prioritario (VIP). El suelo útil residencial para el desarrollo de VIP podrá disponerse en otras zonas de acuerdo a las necesidades de desarrollo de la población, siempre y cuando se destinen fondos que crezca el Municipio con la finalidad de desarrollar proyectos de Vivienda de Interés Social o de Interés Prioritario. Cuando el suelo destinado para el desarrollo de proyectos VIP se localice en el mismo proyecto, deberá quedar expresamente señalado y determinado en la Escritura Pública de constitución de la urbanización, la cual deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria de casa.

93

Areas o Documentos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE CÚCUTA.**



ACUERDO N° 022 DE 2019

€ 19 DIC 2019

"Por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta"

	<p>SALUD/SA: presentación de estas ideas cuando se identifican ciertas necesidades que no se atienden con las normas aplicables para el uso dotacional propuesto).</p> <p>SERVICIOS SOCIALES</p> <p>CENTROS EDUCATIVOS</p> <p>ASOCIACIONES CULTURALES</p> <p>SERVICIO A LA COMUNIDAD</p> <p>DE SERVICIOS</p> <p>ARTESANIA</p> <p>CONFECCIONES DE PRENDAS DE VESTIR Y PLATERIA</p> <p>FABRICACIONES DE MUERDILLOS</p> <p>ACTIVIDADES DE DIBUJO, EXPRESION Y DIALOGO</p> <p>PRECIO ALUSIVO A GRADUACIONES</p> <p>CALZADO</p> <p>ACCESORIOS</p> <p>TIENDAS</p>	<p>Municipal Metropolitana - Zonal,</p>
Municipal		

La presente asignación de usos se dicta para los proyectos tales como barrios o urbanizaciones abiertas. Para el caso de los conjuntos cerrados o agrupaciones de viviendas se establecerán criterios y mecanismos que deberán observarse en el Reglamento del Proyecto. No obstante, en este caso se considera que este no se armoniza al P.O.T., se dará prioridad a las reglamentaciones que existan en las edificaciones o agrupaciones, cuando los usos sean de menor impacto a los formulados en el presente apartado. Se considera que el primer criterio es de mayor importancia que el segundo, ya que la comercialización y operatividad de las propuestas de remodelación serían más eficientes. Considerando lo anterior.

ZONAS QUE NO FIGUREN EXPRESAMENTE DETERMINADAS CON LOS SIGUIENTES

Para el cálculo de los costos que corresponden a los diferentes tipos de servicios, se procederá a multiplicar los precios que haya lugar.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PRECISAR LOS VÍAS O EL LUGAR	USO	TIPO	ESCALA
CUADRO GENERAL DE USOS PREDICIALES Y ESCALA DE IMPACTO (VER ANEXO 3.2)	Comercio	USO DOMÉSTICO- COMERCIAL AL NEGRAL	Zonales y Metropolitana
		COMERCIO AL PORTO MAYOR	Zonales y Metropolitana
		COMERCIO AL ALMACÉN	Zonales y Metropolitana
		AUTOMOTRIZ	Zonales y Metropolitana
		LUDÓS	Zonales y Metropolitana
	ASESURACIONES Y COMERCIOS MÁS	Zonales y Metropolitana	
	COMERCIO DE VESTIMENTA Y ACCESORIOS	Zonales y Metropolitana	
	VENTAS DE VESTIMENTA Y ACCESORIOS	Zonales y Metropolitana	
	ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO	Zonales y Metropolitana	
	ACTIVIDADES RESTAURANTES DE BELLEZA Y CORDADAS	Zonales y Metropolitana	
Servicios	SERVICIOS VETERINARIOS	Zonales	
	TIENDAS DE ALQUILER DE VALORES	Zonales	
	ALQUILERMENTO Y TIENDAS	Zonales	
	CULTURALES Y RECREATIVAS	Zonales y Metropolitana	
	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	Zonales y Metropolitana	
Residencial	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	Zonales y Metropolitana	
	TIENDAS DE ALQUILERES PROFESIONALES	Zonales y Metropolitana	
	SERVICIOS FUEGUINARIOS	Zonales y Metropolitana	

258



Areas o Documentos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSÉ DE CUCUTA**



ACUERDO N° 022 DE 2019

C 19 DIC 2019

"Por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta"

La presente asignación de usos se dicta para los proyectos tales como barrios o urbanizaciones abiertas. Para el caso de los conjuntos cerrados, unidades o agrupaciones de vivienda sean estos de tipo residencial o mixto, se establecerán las normas en el apartado correspondiente. Haciendo énfasis en que este uso no se armonice al P.D.O.T., se dará prioridad a las reglamentaciones que rigen en las edificaciones o agrupaciones cuando los usos sean de menor impacto a los formulados en el presente aparte. En esta zona no se permite la instalación de establecimientos de depósitos, comercialización y

compra-ventas de productos de primera necesidad, comúnmente denominados Cosecheros.		S. Población	
Área de desarrollo	Área de actividad residencial	S. Población	
USOS APLICAN PARA:	Área de actividad residencial tipo 2004 y se evidencia en el Mapa Nro. 21 Usos de suelo urbano.		
USOS PRINCIPALES	Uso	Type	Especie
	Vivienda	UNIDADES DE ESTABILIDAD Y SUSTENTABILIDAD INTERNA Y EXTERNA DE VIVIENDA DE INGRESOS PRIORITY. El uso vivienda es la actividad principal en el caso de conjuntos familiares, las viviendas son unidades que cumplen con las necesidades básicas de los habitantes y sus servicios comunitarios, dotacionales propios de las unidades de vida y de su entorno.	202. VIVIENDA DE ESTABILIDAD Y SUSTENTABILIDAD INTERNA Y EXTERNA DE VIVIENDA DE INGRESOS PRIORITY.
	Economía Doméstica	RECREATIVO/ESPIRITUAL	Vivienda
USOS COMPLEMENTARIOS	Comercio	USO COMERCIAL COMERCIO GENERAL ACCESORIOS AL HABITO AUTOMOTRIZ ACCESORIOS COMERCIALES ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO DROGUERIAS ESTERIORES ESTABILIDAD RESTAURANTES SERVICIOS DE BELLEZA Y CUIDADO	Zonal Zonal Metropolitana Vicinal Zonal Vicinal Vicinal Vicinal Zonal Vicinal
	Servicios	SERVICIOS VETERINARIOS SERVICIOS PROFESIONALES CULTURALES Y RECREATIVAS CORREO Y TELECOMUNICACIONES	Vicinal Vicinal Metropolitana - Zonal
	Transporte	INTERCAMBIO FINANCIERA TELECOMUNICACIONES RECAMBIOS	Vicinal Vicinal Zonal

258

Areas o Documentos



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA**



**ACUERDO N° 022 DE 2019
(19 DIC 2019)**

"Por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta"

- Espacio público insuficiente en vías, parques, zonas verdes, áreas de recreación, etc.
- Carencia crítica en la prestación de algún servicio público domiciliario básico: acueducto, alcantarillado y energía.
- Construcciones con especificaciones técnicas inadecuadas.
- Carencia de equipamientos básicos de salud, educación, recreación y deporte entre otros.
- Concentración de población en condiciones de polvera crítica.
- Condiciones precarias de estabilidad física, lo cual genera riesgo para la población residente.
- Condiciones mínimas del tamaño de la vivienda que generan hacinamiento; condiciones sanitarias precarias, fragilidad en los elementos constructivos de la vivienda.
- Tendencia irregular de la tierra y carencia de titulación.

Por el tipo de problemáticas a tratar, las actuaciones de mejoramiento están dirigidas al Mejoramiento Integral de vivienda y entorno en sectores con presencia de riesgo mitigable.

Mejoramiento integral de vivienda y entorno para superar condiciones de marginabilidad.

En estos grandes escenarios referidos a las actuaciones de Mejoramiento Integral, el Tratamiento de Mejoramiento Integral asume dos modalidades, según las áreas de oportunidad que se derivan de las posibilidades de intervención en el territorio, encaminadas a conseguir mejores patrones de integración a la estructura urbana, mediante:

- **Intervenciones Reestructurantes.** En espacios que con ocasión de proyectos integradores de apertura urbana o crecimiento de infraestructura, se mantienen los usos y ocupaciones de cobertura zona urbana o metropolitana, posibilitar la integración de varias actuaciones público privadas, que confluyen al territorio, una nueva estructura de mejoramiento en un amplio entorno.
- **Intervenciones Complementarias.** El resto de mejoramiento que requiere complementar o complementar las actuaciones de infraestructura y dotación de equipamientos, mediante la extensión de proyectos, cuyos beneficios previstos para las intervenciones, en sectores reestructurantes, se proyectaría hacia la totalidad de las áreas soportadas al tratamiento.

Parágrafo. Las acciones de legalización y regularización urbanística como componentes del mejoramiento integral, están dirigidas a disminuir la ilegalidad en la tenencia derivada del tema de construcción y construcción de edificios, así como las conflictos derivados de las relaciones entre el espacio privado y el espacio público, para hacer efectivo el derecho a la propiedad y la consolidación del patrimonio familiar, por tanto, serán normas especiales particulares que regulen el desarrollo de las condiciones para la obtención de los permisos de construcción dentro del Municipio. Para el trámite de licencias de construcción, se observarán normas generales que cobren las zonas de uso del suelo que se ubiquen los predios a intervenir, mientras no se reglamenten las secciones, respetando las condiciones de los usos existentes, siempre garantizando condiciones de habitabilidad.

Artículo 185. Tratamiento de Desarrollo en suelo de expansión urbana. Se aplica a los predios que se encuentran dentro de las áreas de expansión urbana definidas en el artículo 1º del decreto 1094 de 2006, en correspondencia con el Plan Parcial con arreglo a las previsiones normativas del POT. Su desarrollo se sujetará a la elaboración y aprobación previa de un plan parcial específico, el cual podrá adelantarse ya sea por iniciativa pública privada o mixta. Dibujado a que las zonas que actualmente se encuentran desvinculadas del suelo urbano porque no cuentan con la infraestructura requerida, los diferentes planes parciales establecerán los correspondientes instrumentos normativos.

116

Areas o Documentos



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA**



**ACUERDO N° 022 DE 2019
(19 DIC 2019)**

"Por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta"

- Predio ubicado en la Avenida 4 Nro 13 - 50.
- Museo de la Historia de Cúcuta, ubicado en la Calle 14 Nro 1-08.
- La Casa de Doña Juana Rangel de Cuellar, ubicada en el costado sur de la plaza del Carmen de Tonchá.
- La Casona de la Universidad Francisco de Paula Santander localizada en la Avenida Gran Colombia 3E.
- La Casona del Club Cazadores ubicada sobre la Avenida Gran Colombia entre Diagonal Santander y Avenida 3E.
- La Casona Club Coltag ubicada en la Avenida 4 entre Calles 13 y 14.

Para la recuperación de elementos de fachadas y estructura, destacando y protegiendo sus características singulares, a través de la liberación, integración, adecuación funcional, ampliación interna y/o mantenimiento general. La intervención debe ser del carácter restringido, con el propósito de conservar el carácter histórico y cultural de los edificios, sin embargo, el tratamiento de conservación y solo por razones de seguridad, se permitirá la intervención restringida de las edificaciones, ante señaladas. Las intervenciones en estos inmuebles deben regirse por las recomendaciones del Ministerio de Cultura.

Artículo 184. Tratamiento de mejoramiento integral. El tratamiento de mejoramiento integral identifica, orienta y regula las actuaciones urbanísticas que se requieren para mejorar los déficits de servicios y espacios públicos y mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan en el área, para lograr así la articulación de estas zonas con los referentes sistemas estructurantes. Se aplica en asentamientos humanos en los cuales se haya desmantelado o no procesos de legalización, con el fin de lograr un equilibrio en cuanto a su inserción en el entorno constructivo, en sectores donde el conocimiento de lo que requieren es escaso, pero así como a sectores que, aunque se desarrollaron formalmente presentan deficiencias en sus soportes urbanísticos o un desarrollo incompleto y requieren del mejoramiento del entorno.

Estos sectores, generalmente presentan deficiencias en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, situación que los hace vulnerables y de difícil desarrollo urbano, dado que son áreas que presentan una condición de aislamiento, y a su vez presentan identidades únicas de un sistema de vivienda, por ser áreas de difícil gestión y tener condiciones de desarrollo técnicas, operativas, jurídicas, sociales y de gestión para permitir el acceso al recurso hídrico apto para el consumo humano y al saneamiento básico, conforme lo establece el Decreto 1272 de 2017. Haciendo parte de este sistema de vivienda se encuentran las principales arterias viales de la ciudad de San José de Cúcuta, en virtud al Decreto Nacional 554 del 2000. Estas áreas hacen parte de la categoría de MEJORAMIENTO INTEGRAL, y se encuentran identificadas dentro del atlas cartográfico, como tratamientos urbanísticos (MAPA Nro 30 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS).

El tratamiento integral de desarrollo se clasifica en las modalidades de:

1. Mejoramiento integral de barrios: Aplicable a los sectores desarrollados de manera informal con o sin legalizar dentro del suelo urbano y a los que se incorporen al suelo urbano mediante acto de legalización.
2. Mejoramiento urbanístico: Aplicable a desarrollos formales en los cuales se presentan deficiencias urbanísticas y en materia ambiental que requieren de la implementación de actuaciones para la cualificación del entorno, ya sea en equipamientos, espacio público o movilidad.

Este tratamiento se aplicará en aquellos asentamientos humanos que presentan algunas de las siguientes características:

- Desvinculación de la estructura formal urbana y sus redes de servicios, incluyendo sistemas de transporte.

115

INFORMACIÓN JURÍDICA

ESCRITURAS

Nro. escritura	Tipo	Fecha	Notaria	Ciudad
86	EscrituraDePropiedad	19/01/2024	7a.	San Jose de Cucuta

MATRÍCULAS

Nro. Matrícula	Fecha	Cédula catastral	Detalle
260-233214	07/02/2024	54-001-01-08-1142-0025-000	Casa

Observación

El predio cuenta con valorización (Anotación Nro. 008) y Declaración de Construcción (Anotación Nro. 003), información del certificado de tradición y libertad suministrado. Según lo contenido en el certificado de tradición y libertad suministrado no existen gravámenes o afectaciones que incidan en la propiedad.

GARAJES Y DEPOSITOS

Observación

El inmueble no cuenta con espacio para garaje debido a que la vía de acceso es peatonal, solo para motos.

DEL ENTORNO

SERVICIOS PÚBLICOS			AMOBLAMIENTO URBANO	
	Sector	Inmueble		Sector
Energía	SI	SI	Alumbrado	SI
Acueducto	SI	SI	Arborizacion	SI
Alcantarillado	SI	SI	Alamedas	NO
Gas	SI	SI	Ciclo rutas	NO

CARACTERISTICAS

Uso predominante	Residencial	Área de actividad	Residencial.	Demanda / Interés	Debil
Estrato	1	Barrio legal	Si	Topografia	Plana

Transporte	Bueno	Condiciones de salubridad	Bueno		
EQUIPAMIENTO			VIAS, ANDENES Y SARDINELES		
	Nivel	Nivel Distancia		Sector	Conservación
Zonas recreativas	Bueno	0-100	Andenes	SI	Regular
Áreas verdes	Bueno	0-100	Sardineles	SI	Regular
Estacionamiento			Vías pavimentadas	SI	Bueno
Asistencial	Regular	mas de 500	Tipo de vía	Malla vial barrial	
Escolar	Bueno	300-400			
Comercial	Bueno	0-100			
IMPACTO AMBIENTAL					
Aire	SI	Basura	NO	Inseguridad	NO
Ruido	NO	Aguas	NO	Otro	NO
Observación:	<p>Vecindario con buen amoblamiento urbano. Vías pavimentadas en concreto flexible, en buen estado. IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, no se observa afectaciones ambientales. De orden público o de seguridad negativas, más que las normales del municipio.</p> <p>La vía de acceso al inmueble es la Calle 15 A y se encuentra en buen estado de conservación.</p>				

ESTRUCTURA					
Estado de la conservación	Bueno	Estructura	Tradicional	Estructura reforzada	NO
Material construcción	Bloque	Tipo estructura	Mampostería Confinada		
Daños por Sismos	NO	Ajustes sismos resistentes	SI	Cubierta	teja de fibrocemento
Fachada	otro	Ancho fachada	3-6 metros	Irregularidad planta	No
Irregularidad altura	No	Tipología vivienda	Casa Continua	Otro tipología vivienda	
Año construcción	2004	Edad Inmueble	20 años	Vida útil	100 años
Estado construcción	Usada	%Avance			
Licencia construcción					
Observación					

DEPENDENCIAS					
INFORMACIÓN DEPENDENCIAS					
Sala	1	Comedor	1	Cocina	Sencilla
Baños Sociales	2	Patio interior	1	Habitaciones	3
Closet	0	Baños privados	0	Estar	0
Bodega	0	Estudio	0	Cuarto servicio	0
Baños servicio	0	Zona ropas	1	Local	0
Balcón	0	Jardín	0	Zona verde	0

Oficina	0	Ventilación	Bueno	Iluminación	Bueno
Observación	Casa. Consta de: sala: 1, Comedor: 1, Cocina: Sencilla, Baño social: 2, Patio interior: 1, Habitaciones: 3, Zona ropas: 1, Ventilación: Bueno, Iluminación: Bueno				

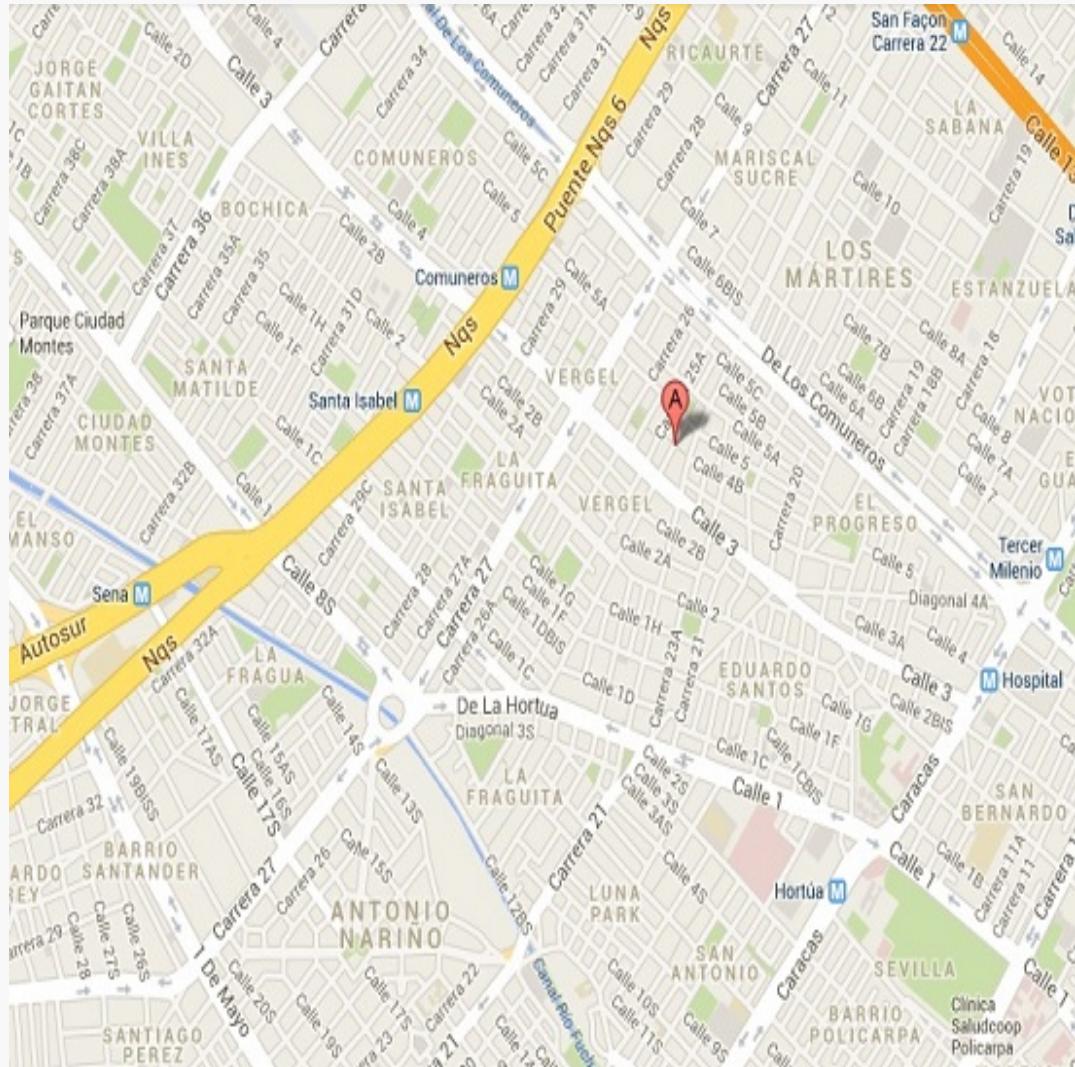
ACABADOS

	Sala	Comedor	Cocina	Baño	Piso	Techo	Muro	Carpintería
Calidad	Normal	Normal	Sencillo	Normal	Normal	Normal	Normal	
Estado	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	

Observación	Acabados en buen estado de conservación y mantenimiento. Pisos en Cerámica. Paredes estucadas y pintadas. Puertas metálicas. Ventanas metálicas. Enchapes en Baños y Cocina.
-------------	--

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Dirección: cl 15 a la coralina 3 etapa lt 25 mz a | Las Coralinas III Etapa | San Jose de Cucuta | Norte de Santander



LATITUD

MAGNA SIRGAS: 7.896211
GEOGRAFICAS : 7° 53' 46.3596''

LONGITUD

MAGNA SIRGAS: -72.543334
GEOGRAFICAS : 72° 32' 36.0024''

MERCADO

#	DIRECCION	VALOR VENTA	NEG	VALOR DEPURADO	TELEFONO	TERRENO M2	TAMANO CONSTRUCCION M2	VALOR CONSTRUCCION M2	VALOR CONSTRUCCION
1	Urbanizacion La Coralina	\$55,000,000	0.95	\$52,250,000	3043033208	90	56	\$600,000	\$33,600,000
2	Barrio Nuevo Horizonte	\$65,000,000	0.95	\$61,750,000	3203893180	90	62	\$700,000	\$43,400,000
3	Ciudadela El Rodeo	\$70,000,000	0.95	\$66,500,000	6075821919	46	56	\$1,000,000	\$56,000,000
4	Ciudadela El Rodeo	\$70,000,000	0.95	\$66,500,000	3056214567	46	56	\$1,000,000	\$56,000,000
Del inmueble						90			

#	TOTAL SIN CONSTRUCCION	TERRENO M2	FACTOR TAMAÑO	FACTOR UBICACION	FACTOR HOMOLOGADO	RESULTADOS
1	\$18,650,000	\$207,222	1.0	1.0	1.00	\$207,222
2	\$18,350,000	\$203,889	1.0	1.0	1.00	\$203,889
3	\$10,500,000	\$228,261	1.0	1.0	1.00	\$228,261
4	\$10,500,000	\$228,261	1.0	1.0	1.00	\$228,261
					PROMEDIO	\$216,908.21
					DESV. STANDAR	\$13,179.36
					COEF. VARIACION	6.08%

TERRENO CONSTRUCCION	ADOPTADOM2	\$216,708.00	AREA	90	TOTAL	\$19,503,720.00
CONSTRUCCION	ADOPTADOM2	\$	AREA		TOTAL	\$0.00
VALOR TOTAL		\$19,503,720.00				

Observaciones:

Enlaces:

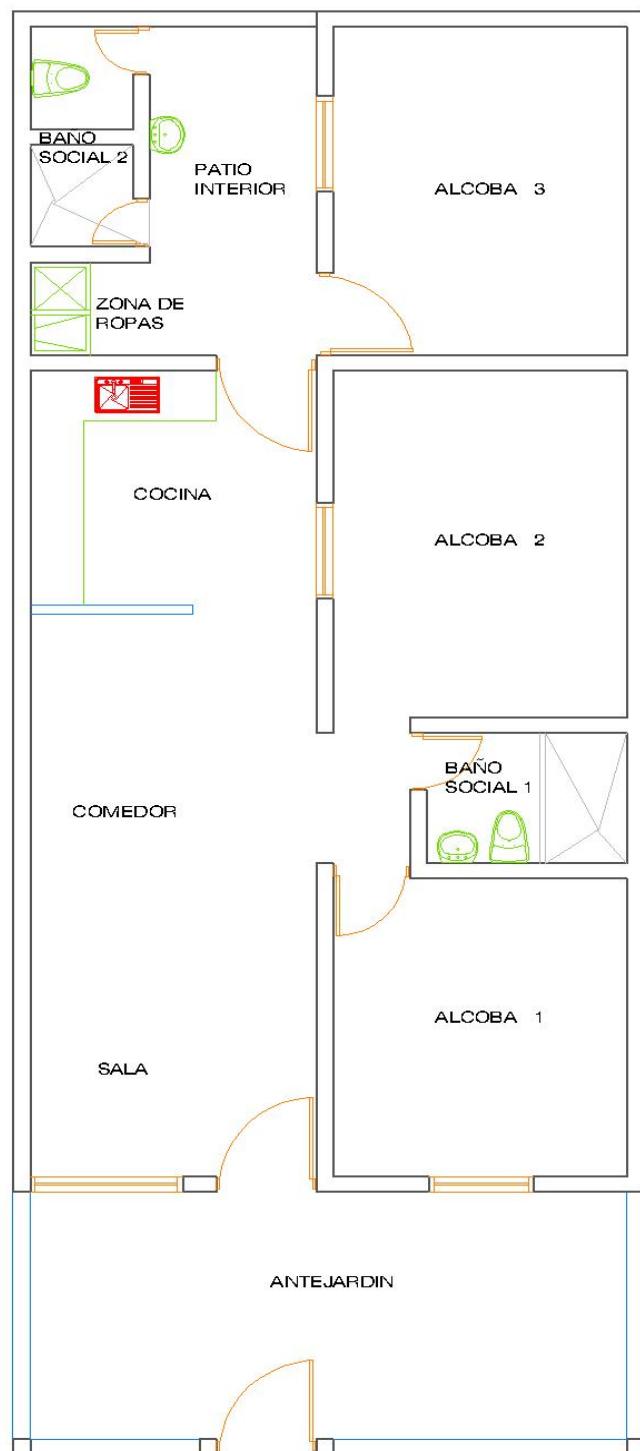
REPOSICION

Depreciación Fitto y Corvini

Area construida total	67.96
Area construida vendible	67.96
Valor M2 construido	\$1,448,000
Valor reposición M2	\$98,406,080
Valor reposición presupuesto M2	\$1,448,000
Fuente	Construdata No. 209
Factor ajuste %	10 %
Valor reposición M2 ajustado	\$1,303,200
Calificación estado conservación	3.5
Vida útil	100
Vetus Tez	20
Edad en % de vida útil	20 %
Fitto y corvin %	41.22 %
Valor reposición depreciado	\$766,021
Valor adoptado depreciado	\$766,021
Valor total	\$52,058,787

PLANO DE DISTRIBUCIÓN

Plano



PLANTA PRIMER PISO

FOTOS General

Foto Selfie



Vía frente al inmueble



Entorno



Entorno



Entorno



Entorno



Contador de Energia



Contador de Agua



FOTOS General

Contador de Gas



Fachada del Inmueble



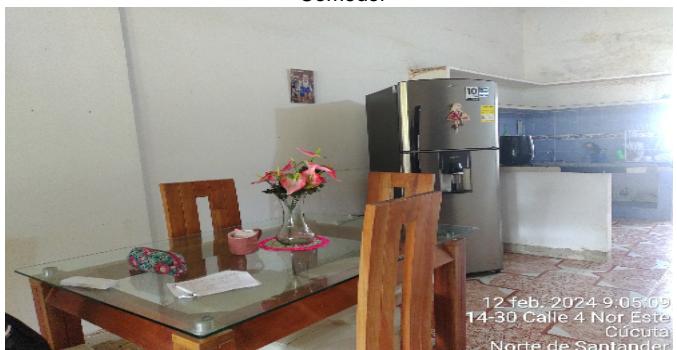
Nomenclatura



Sala



Comedor



Cocina



Cocina



Zona de Ropas



FOTOS General

Hab. 1 o Habitación Principal



Habitación 2



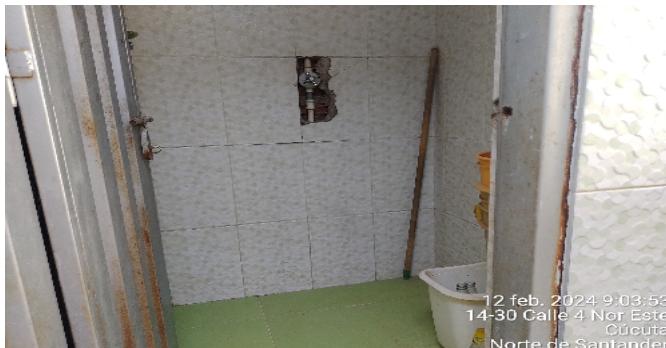
Habitación 3



Baño Social 1



Baño Social 2



Baño Social 2



Patio Interior



Antejardin



FOTOS General

Antejardin



CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

VOCABULARIO: **PRECIO:** Es un término que se utiliza para la cuantía que se solicita, ofrece o paga por un bien o servicio. El precio de venta es un hecho histórico. **COSTO:** es el precio pagado por los bienes y servicios o la cantidad exigida para crear o producir el bien o el servicio. **MERCADO:** un mercado es el entorno en el que se comercializan bienes y servicios entre compradores y vendedores a través de un mecanismo de precios. --- **AVALÚO:** Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa u objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad. --- **VALOR COMERCIAL:** Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en una transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libre de presiones, bien informados.

ABREVIACIONES: Apartamento: APTO ó AP --- TORRE: TO --- LOTE: LO --- CASA: CS o CA --- AVENIDA: AV --- CALLE: CL --- CARRERA: CRA ó KR--- Diagonal: Diag. --- Conjunto: CJ --- Edificio: ED --- Residencial: Res --- Etapa: ET --- SIN Estrato: SE---Matrícula inmobiliaria: M.I.--- Certificado de libertad y tradición: CLT---- SIN INFORMACIÓN: S/I ----- METODOLOGÍA:

Para la determinación del valor comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1420 del 24 de julio de 1998** y su correspondiente resolución reglamentaria **Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008** expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la **Ley 388 de 1997**:

1. Método de comparación o de mercado: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

2. Método de capitalización de rentas o ingresos: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

3. Método de costo de reposición: Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini.

4-) Método o técnica Residual: Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo. Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso.

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe. Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador. ---- **El profesional que firma** declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble personalmente y/o su equipo de trabajo con RAA vigente, y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su

vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de **Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.** ----No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado. --- **La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética** y normas de conducta. El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión. Se adjunta el registro RAA de valuador en el presente informe. Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

La compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. El valuador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe. --- **La compañía valuadora** así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información y ubicación del bien, informada por el solicitante; los antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar y/o entidad pública o privada solicitante del avalúo, la cual asumimos como correcta y se recibe de buena fe. Entre ella, podemos mencionar la escritura de propiedad o propiedad horizontal, certificado de libertad y tradición, entre otros. --- **El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s)** para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos. ---- **La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación, de hidrología, de suelos, de sismología,** o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura, por lo tanto, no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -**según la vida útil consumida** de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo. -- **No se han tenido** en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico, tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, limitaciones de dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal. El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección. **Por tales motivos, el presente avalúo, no representa en ninguno de los casos un estudio de títulos.** --- Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y/o áreas susceptibles de legalizar de acuerdo a la normatividad aplicable. --**Vigencia del avalúo: decretos 1420/1998 y 422/2000**, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una **vigencia de un año**, contado desde la fecha expedición, siempre y cuando las condiciones físicas, intrínsecas, extrínsecas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable. Por otra parte, el **Decreto 145/2000**, "por medio del cual se establecen las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, el avalúo practicado para tal fin, debe encontrarse dentro de los **seis (6) meses** anteriores al otorgamiento del crédito" --- **FAVORABILIDAD:** La finalidad de un proceso valuatorio, es dar valor, por tal motivo cuando se da un concepto de favorabilidad, este está sujeto al cumplimiento de las políticas exigidas por la entidad a la que se le está dirigiendo el avalúo, la cual establece los requisitos para dar un concepto, de acuerdo a los requerimientos internos de dicha entidad. La favorabilidad es un concepto independiente al valor del avalúo, el cual no se afecta por dicho concepto. NO es responsabilidad del perito y/o de Los Rosales dicho concepto, el cual se aporta de buena fe, es responsabilidad de a quien se dirige el avalúo verificar de acuerdo a sus políticas.

FINAL DEL INFORME AVALÚO LRCAJA-1094161155



PIN de Validación: ad710a9c



<https://www.raa.org.co>



autorregulador nacional de avaluadores
<http://www.ana.org.co>
Carrera 10 # 10-300
Bogotá D.C - Colombia
Líneas principales de atención A.M.R.
En Bogotá: 588 97 46
A Nivel Nacional: 01-8000 422 840

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20010 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 60323174, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 05 de Junio de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-60323174.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- * Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
05 Jun 2019

Régimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Dirección: CALLE 15AN # 17E - 36 NIZA
Teléfono: 3183900001 - 5762294
Correo Electrónico: lili_go_67@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto - Universidad Antonio Narino.

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 60323174.

El(la) señor(a) LILIANA GONZALEZ JAIME se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: ad7f0a9c



<https://www.raa.org.co>



autorregulador nacional de avaluadores
http://anana.org.co
Carrera 12 # 10-300
Bogotá D.C., Colombia
Líneas principales de atención A.M.R.
En Bogotá: 589 97 46
A Nivel Nacional: 01-8000 422 840

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y pueda escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ad7f0a9c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la legislación que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal